



## RESOLUCIÓN No. 097

(Enero 17 de 2017)

Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los servidores públicos del área administrativa de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, vigencia 2017.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, La Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer a sus trabajadores formación y habilitación profesional y técnica.

Que, el Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto- Ley 1567 de 1998.

Que el Decreto-Ley 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación y en su artículo segundo lo definió como: "el conjunto coherente de políticas, planes, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados, con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el Título I del Decreto ley 1567 de 1998, las entidades públicas están en la obligación de organizar para sus empleados, programas de capacitación.

Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, según Artículo 15 del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Acuerdo 029 del 12 de abril de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, son funciones del Director de la Seccional de Ocaña el literal "literal g., "suscribir los contratos, y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Que, la Ley 872 de diciembre 30 de 2003, por el cual se crea el Sistema de Gestión.

Que, el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005", en su Artículo 1 establece la obligación de adoptar en forma integral el citado Decreto. *PS*





Que, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 87 de 1993, mediante el Decreto No.943 del 21 de mayo de 2014, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI.

Que, el artículo 15 de la Resolución N°0153 del 08 de octubre de 2009, expedida por el Director de la Universidad establece que la oficina de Gestión Humana formulará el plan de capacitación.

Que, por medio de la Resolución No.0158 de julio 14 de 2014, expedida por la Dirección de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI para la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, mediante la Resolución No. 273 de diciembre 16 de 2014, emanada por la Dirección de la Universidad, se actualiza las Políticas del proceso de Gestión Humana en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, por medio de la Resolución No.274 de diciembre 16 de 2014, expedida por la Dirección de la Universidad, se deroga la Resolución N° 005 del 20 de enero de 2009 y en consecuencia se actualiza y fusiona el comité institucional de capacitación y el comité de estímulos e incentivos, conformando el comité de capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que se hace necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación para la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, vigencia 2017.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el plan institucional de Capacitación para los servidores públicos del área administrativa de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña para el año 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la ejecución del Plan Institucional de Capacitación para los servidores públicos del área administrativa, para el año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignar la coordinación del Plan institucional de Capacitación para los servidores públicos del área administrativa, a la División de Personal, quien será la responsable, de elaborar, organizar y coordinar el plan junto con el Comité de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La ejecución del Plan Institucional de Capacitación, estará a cargo de los jefes de dependencia.

**PARÁGRAFO.** Para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación se dispondrá de los recursos propios dispuestos en el Presupuesto para la vigencia 2017.

CÓDIGO	DETALLE
236101	Fortalecimiento de la estructura organizacional.





**ARTICULO QUINTO:** Difundir y aplicar el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ**  
Director



  
**BLANCA MERY VELASCO BURGOS**  
Secretaria General



Revisó: Cristian Andrés Delgado Pérez  
Asesor Jurídico UFPSO

Proyectó: José Gabriel Arrieta Bayona  
Jefe División de Personal

Transcriptor: Norma Noguera Amaya